

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla 13 JUN 2018

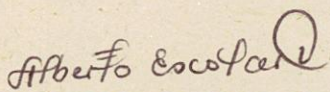
Señora
MINERVA NAVAS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL ASOPETUR
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la solicitud radicada en esta entidad bajo el Radicado N°004985 del 25 de mayo de 2018 no se indicó una dirección exacta donde recibir comunicaciones, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 003326 de fecha 30 de mayo de 2018** emitido por el Director General de la CRA, a través del cual, se da respuesta a la solicitud presentada por la Señora Minerva Navas Castro-Representante Legal Asopetur. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 19 JUN 2018 13 JUN 2018

La notificación del **Oficio N° 003326 de fecha 30 de mayo de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 20 JUN 2018

Anexo: copia del citado oficio.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializado. *GTA*
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección *JSC*



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



D.E.I.P. de Barranquilla, **30 MAYO 2018**

E-003326

Señora:
MINERVA NAVAS CASTRO
Representante Legal
Asopetur
Vereda de Matavidi, área rural del Municipio de Malambo.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud radicado con el No. 004985 del 25 de Mayo de 2018.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y en consideración con la solicitud presentada ante esta Autoridad Ambiental donde solicita certificado de que no se necesita tramitar ante la Corporación permiso de concesión de aguas que se encuentra en el Lago Matavidi, suma aproximadamente 3 hectáreas de aguas y este a su vez, mantiene su volumen de agua corriente de aguas lluvias, nos permitimos indicar que de acuerdo con la Resolución N°0036 del 22 de enero de 2016, "por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental", la expedición de las certificaciones ambientales se encuentran en la actualidad sujetas a cobro. Lo anterior, conforme a lo señalado en la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 12.: CERTIFICACIONES AMBIENTALES: Las certificaciones solicitadas por los usuarios de trámites ambientales, deberán cancelar previamente la suma de \$20.000 (veinte mil pesos moneda legal), antes de su respectiva expedición.

Así las cosas, se solicita que se cancele previamente en la Cuenta corriente No 302-02996-2 del Banco Sudameris, la suma correspondiente a \$20.000 (veinte mil pesos moneda legal), y una vez se efectúe el pago correspondiente se presente el volante de consignación en original, en aras de que viabilice la expedición del señalado certificado.

Ahora bien, sea esta la oportunidad para indicar que el pago de las tarifas establecidas en la Resolución N°0036 del 22 de enero de 2016, se aplica para todos aquellos usuarios de los servicios de evaluación, seguimiento y demás instrumentos de control y manejo ambiental por parte de esta Corporación, a partir de la expedición del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el siguiente régimen de transición:

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Para aquellos trámites que se hubieren iniciado antes de la expedición de la presente Resolución y que a la fecha no existiere el acto administrativo que imponga el cobro respectivo, la tarifa que deberá cancelar el interesado corresponderá a la fijada en esta resolución de acuerdo a la solicitud de que se trate.

De igual modo, cuando a la fecha de expedición de la presente resolución no se hubiere hecho el cobro por el servicio de seguimiento, la tarifa aplicable será la indicada en el artículo pertinente de este acto administrativo."

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó Marcos Morales – Contratista.
Supervisó: Dra. Karen Arcón – Profesional Especializado.
Revisó Dra. Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Japax

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co

